

II JORNADAS CONFEDERALES LA EDUCACIÓN EN EL MEDIO RURAL

Ponencia: La Escuela Rural en las Leyes de Educación

Conclusiones

1. ¿Por qué debe incluirse un debate específico sobre escuela rural?

Por el propio carácter específico del modelo escolar y socioeducativo de las escuelas rurales, diferente a los del sistema escolar generalizado y mayoritario, tanto en el ámbito urbano como rural, o sea, la escuela graduada por niveles.

2. La escuela rural en las leyes educativas

Ni la LGE (1970), ni la LODE (1985), ni la LOGSE (1990), ni la LOPEGCE (1995) se ocuparon de la escuela rural como entidad, seguramente porque subyacía durante todo este tiempo la concepción de escuela graduada como paradigma organizativo. Se creía que el modelo de escuela urbana era el único a fomentar, frente al de una escuela rural.

Sin embargo, desde la aplicación de la Ley General de Educación (1970) se produce una reacción a favor de la escuela rural que tiene su primera repercusión legislativa en el Real Decreto de 13 de abril de 1983, regulador de la Educación Compensatoria del Ministerio de Educación y Ciencia que "para corregir y compensar positivamente, situaciones de desigualdad educativa de determinados sectores", incluye las escuelas ubicadas en áreas rurales desfavorecidas.

3. Encontramos las primeras referencias en la LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (LOCE), CAPÍTULO VII. De la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas, Sección 1ª De la igualdad de oportunidades para una educación de calidad, concretamente, en el artículo 41, donde se afirma que... "Las administraciones educativas adoptarán procedimientos singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales, por las características socioeconómicas y socioculturales de la población correspondiente, resulte necesaria una intervención educativa diferenciada, con especial atención a la garantía de la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

4. Con la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN (LOE), TÍTULO II – Equidad en la Educación, CAPÍTULO II – Compensación de las desigualdades en educación, encontramos la primera referencia explícita a la escuela rural.

En su artículo 82. dedicado a la igualdad de oportunidades en el mundo rural, se dice que "Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades".

5. La insuficiencia de este marco legal:

- Ausencia de referencias sobre la necesidad de relacionar la escuela en un marco general

socioeconómico que sea capaz de sostener la población de las zonas rurales sobre el propio territorio, protegiendo su derecho a permanecer con su propia identidad cultural.

- Ausencia de referencias sobre la importancia de que la formación inicial del profesorado incluya las características que reúne la escuela rural en particular y la educación, en general, en el medio rural.